

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Paso Superior Vehicular (PSV) sobre Boulevard Manuel Clouthier Cruce con Boulevard Solidaridad, en el Estado de Sonora**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-0-09100-04-0060

DS-055

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable; que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	216,335.2
Muestra Auditada	175,229.3
Representatividad de la Muestra	81.0%

Del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y de servicios relacionados con las mismas que tuvieron vigencia en 2012 en el Paso Superior Vehicular (PSV) sobre Boulevard Manuel Clouthier, cruce con Boulevard Solidaridad, en el Estado de Sonora, se revisaron muestras de conceptos que comprendieron la ejecución de las obras por 175,229.3 miles de pesos y representaron el 81.0% de los montos ejercidos por 216,335.2 miles de pesos, por ser susceptibles de verificar y cuantificar, tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

Conceptos Revisados
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
1-Z-CE-A-606-W-0-1	105	18	212,062.3	171,794.1	81.0
1-Z-CE-A-614-Y-0-1	29	10	4,272.9	3,435.2	80.4
Total	134	28	216,335.2	175,229.3	81.0

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto consiste en la construcción de un paso superior vehicular sobre el Boulevard Manuel Clouthier, el cual está compuesto de dos cuerpos, el primero circula de sur a norte para permitir el acceso libre a la ciudad, con una longitud total de 500.0 metros que comprende dos rampas de 230.0 metros cada una y un claro de 40.0 metros, para albergar dos carriles de 3.5 metros de ancho, y un ancho total de calzada de 9.0 metros. La altura que alcanza este cuerpo es de 12.5 metros. El segundo cuerpo está conformado de tres carriles de 3.5 metros de ancho, dividido en dos ramificaciones, un carril para la vuelta izquierda y dos carriles para el movimiento de frente.

El costo de la obra previsto originalmente pasó de 220,000.0 a 379,980.0 miles de pesos actualizados a precios constantes de 2012, en virtud de que se incluyeron los costos de la obra civil, la supervisión, obras de mitigación de impacto ambiental y las obras inducidas.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1 tuvo por objeto la construcción y modernización de PIV en Boulevard Solidaridad cruce con Boulevard Manuel J. Clouthier, en Hermosillo, Sonora; fue adjudicado el 22 de junio de 2011 por conducto del Centro SCT Sonora mediante licitación pública nacional al grupo formado por: Compañía Constructora Mas, S.A. de C.V., y Diseño y Construcciones del Cobre S.A. de C.V., y en él se establecieron un monto de 236,588.2 miles de pesos y un periodo de ejecución de 321 días naturales, comprendido del 1 de julio de 2011 al 16 de mayo de 2012.

Después, el 18 de septiembre de 2012 el Centro SCT Sonora y la contratista formalizaron el convenio núm. 1-Z-CE-A-606-W-1-2 que tuvo por objeto ampliar el monto contratado en 59,145.9 miles de pesos, que representó el 25.0% del monto pactado contractualmente, debido a la ejecución de trabajos de obra inducida (desmantelamiento de líneas, postes y transformadores propiedad de CFE, suministro e instalación de líneas primarias subterráneas, acometidas subterráneas en media y baja tensión de CFE, reubicación de redes telefónicas y fibra óptica y obras de protección a las instalaciones de gas natural, agua potable y drenaje sanitario y pluvial), y trabajos adicionales (demolición de elementos de concreto reforzado, remoción de postes, carpeta asfáltica existente, trabajos de jardinería en camellones y recubrimiento de pintura en muros mecánicamente estabilizados), por lo que el importe total contratado ascendió a 295,734.1 miles de pesos sin modificar el plazo pactado.

Al 6 de septiembre de 2012, fecha de la estimación núm. 1 del convenio núm. 1-Z-CE-A-606-W-1-2 con periodo de ejecución del 1 al 16 de mayo de 2012, se habían erogado 295,734.1 miles de pesos, de los cuales 89,911.5 miles de pesos corresponden a 2011 y 205,822.6 miles de pesos, más 6,239.7 miles de pesos de ajuste de costos a 2012. A la fecha de la revisión (agosto de 2013), la obra se encontraba concluida y en operación.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-614-Y-0-1 tuvo por objeto el seguimiento y control de los trabajos de la construcción y modernización del PIV en Boulevard Solidaridad cruce con el Boulevard Manuel J. Clouthier, en Hermosillo, Sonora, fue adjudicado el 25 de julio de 2011 por conducto del Centro SCT Sonora mediante invitación a cuando menos tres personas al grupo formado por Ing. Salvador Rojas García, Escobo, S.A. de C.V. e Ing. Fernando Escoboza Duron, y en él se estableció un monto de 4,723.6 miles de pesos y un plazo de ejecución de 321 días naturales, comprendido del 1 de agosto de 2011 al 16 de junio de 2012.

Con fecha 18 de septiembre de 2012, el Centro SCT Sonora y la contratista celebraron el convenio núm. 1-Z-CE-A-614-Y-1-2 que tuvo por objeto ampliar el monto contratado en 1,161.0 miles de pesos, que representó el 24.6% del monto pactado contractualmente, debido a que se presentaron variaciones en las cantidades de obra, por lo que el importe total contratado ascendió a 5,884.6 miles de pesos sin modificar el plazo pactado.

Al 6 de noviembre de 2012, fecha de la estimación núm. 1 de convenio con plazo de ejecución del 1 de febrero al 31 de mayo de 2012, se había erogado 5,884.6 de los cuales 1,611.7 miles de pesos corresponden a 2011 y 4,272.9 miles de pesos en 2012, no se pagaron ajustes de costos.

Resultados

1. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1, el Centro SCT Sonora por conducto de su residencia de obra autorizó un pago por volúmenes de obra por un importe de 12,811.8 miles de pesos desglosado de la manera siguiente: 7,984.4 miles de pesos en el concepto núm. 7 “Fabricación de traves de concreto hidráulico presforzadas de $f'c=450 \text{ kg/cm}^2$ (tipo Ballenas), según proyecto, precio unitario por obra terminada” y 4,827.4 miles de pesos en el concepto núm. 8 “Colocación de traves de concreto hidráulico presforzadas de $f'c=450 \text{ kg/cm}^2$ (tipo Ballenas), según proyecto, precio unitario por obra terminada”, lo cual no corresponde al volumen cuantificado en proyecto.

Mediante el oficio núm. CSCT.725.01.I.517 del 4 de septiembre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora proporcionó a la ASF copia de la boleta 1 de 14 de la estimación de finiquito en la que aplicó las deductivas de 7,984.4 miles de pesos en el concepto núm. 7 “Fabricación de traves de concreto hidráulico presforzadas de $f'c=450 \text{ kg/cm}^2$ (tipo Ballenas), según proyecto, P.U.O.T. (E.P. 01)” y de 4,827.4 miles de pesos en el concepto núm. 8 “Colocación de traves de concreto hidráulico presforzadas de $f'c=450 \text{ kg/cm}^2$ (tipo Ballenas), según proyecto, P.U.O.T. (E.P. 01)”.

Posteriormente con el oficio núm. CSCT.725.01.I.441/13 del 25 de septiembre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora indicó que el pago efectuado en el finiquito con un precio unitario que difiere al presupuestado en el concurso se debe a que con fecha posterior del concurso mediante el oficio núm. 3.1.1.2.3.215 del 18 de julio de 2011 se entregó por parte de la Dirección General de Carreteras un proyecto modificado principalmente en los elementos “Traves de concreto hidráulico con resistencia de $f'c=500 \text{ kg/cm}^2$, asimismo proporcionó a la ASF copia del oficio núm. CSCT.725.01.I.438/13 del 23 de septiembre de 2013, con el que se le solicitó al Director General de Carreteras el dictamen técnico que justifique la modificación del proyecto respectivo.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó parcialmente atendida la observación, ya que no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó copia de la estimación de finiquito en la que aplicó las deductivas de 7,984.4 miles de pesos, en el concepto núm. 7 “Fabricación de traves de concreto hidráulico presforzadas de $f'c=450 \text{ kg/cm}^2$ (tipo Ballenas), según proyecto, P.U.O.T. (E.P. 01)” y de 4,827.4 miles de pesos, en el concepto núm. 8 “Colocación de traves de concreto hidráulico presforzadas de $f'c=450 \text{ kg/cm}^2$ (tipo Ballenas), según proyecto, P.U.O.T. (E.P. 01)”, sin embargo, se verificó que en el concepto núm. 7 “Fabricación de traves de concreto hidráulico presforzadas de $f'c=450 \text{ kg/cm}^2$ (tipo Ballenas), según proyecto, P.U.O.T. (E.P. 01)” se pagó nuevamente, asimismo

proporcionó documentación con la que se comprueba el envío del proyecto modificado por parte de la Dirección General de Carreteras y de la solicitud del dictamen que justifique la modificación del proyecto por parte del Director General de Centro SCT Sonora, a la fecha de la revisión (octubre 13) no se ha proporcionado el dictamen técnico que justifique el cambio de la resistencia de concreto hidráulico.

12-0-09100-04-0060-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$7,984,358.06 (siete millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos 06/100 M.N.), lo cual no corresponde al volumen cuantificado en proyecto en el concepto núm. 7 "Fabricación de traveses de concreto hidráulico presforzados de $f'c=450$ kg/cm² (tipo Ballenas), según proyecto", así como la justificación del cambio de la resistencia de concreto de $f'c = 450$ kg/cm² por $f'c = 500$ kg/cm² en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1.

2. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1, el Centro SCT Sonora, por conducto de su residencia de obra autorizó un pago en exceso de 357.9 miles de pesos, en el concepto extraordinario núm. 13 "Suministro y colocación de faldón de concreto reforzado", ya que en la integración del precio unitario extraordinario, en el rubro de los materiales (acero de refuerzo) se consideró un costo mayor al considerado en el listado de materiales de concurso.

Mediante los oficios núms. CSCT.725.01.I.517 y CSCT.725.01.I.441/13 del 4 y 25 de septiembre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora informó a la ASF que el precio utilizado debió ser el del listado de insumos en el rubro de materiales, asimismo, aclaró que dicho error no altera el precio unitario extraordinario, ya que la mano de obra considerada no forma parte del análisis del precio extraordinario, ya que únicamente se tomaron en cuenta las cuadrillas correspondientes al suministro y a la colocación.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste en cuanto al monto observado de 357.9 miles de pesos, ya que en la integración del precio unitario extraordinario, en el rubro de los materiales (acero de refuerzo) se consideró un costo mayor al considerado en el listado de materiales de concurso.

12-0-09100-04-0060-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$357,880.47 (trescientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta pesos 47/100 M.N.), ya que en la integración del precio unitario extraordinario, en el rubro de los materiales (acero de refuerzo) se consideró un costo mayor al considerado en el listado de materiales de concurso, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1.

3. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1, el Centro SCT Sonora durante el ejercicio 2012 autorizó nueve precios extraordinarios, los cuales se conciliaron y autorizaron en un periodo mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de presentación por el contratista.

Mediante el oficio núm. CSCT.725.01.I.517 del 4 de septiembre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora proporcionó a la ASF copia del oficio núm. CSCT-725-66-392/13 del 29 de agosto de 2013, con el que instruyó al Subdirector de Obras y al Residente General de Carreteras Federales de dicho Centro SCT y este último con el oficio núm. CSCT-725-66-394/13 del 2 de septiembre del mismo año, hizo lo propio a los residentes de obra para que en lo sucesivo se implementen las acciones necesarias y tendentes al cabal cumplimiento en tiempo y forma de los preceptos legales señalados, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

4. Se detectó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1, la Dirección General de Carreteras por conducto de su área de proyectos no descontó el volumen del acero en el concreto hidráulico; en el concepto núm. 09 “Concreto hidráulico de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en losa tapa ó prelosas, según proyecto (inciso 026-H.10) precio unitario por obra terminada.”

Con el oficio núm. CSCT.725.01.I.517 del 4 de septiembre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora proporcionó a la ASF copia del oficio núm. CSCT.725.66-392/13 del 29 de agosto de 2013, mediante el cual instruyó al Subdirector de Obras y al Residente General de Carreteras Federales de dicho Centro SCT y este último con el oficio núm. CSCT.725.66-394/13 del 2 de septiembre del mismo año, hizo lo propio a los residentes de obra para que en lo sucesivo se implementen las acciones necesarias para evitar incurrir en este tipo de observaciones, así como copia del oficio núm. 3.1.3.042 del 24 de abril de 2013, con el que el Director General de Carreteras instruyó al Director General Adjunto de Proyectos para que instruya a las empresas contratistas de proyectos que para el cálculo de volumen de proyecto de estructuras de concreto reforzado, deberá descontarse el volumen correspondiente al acero de refuerzo en dichas estructuras, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

5. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1, el Centro SCT Sonora, en el acta de entrega-recepción elaborada el 19 de junio de 2013, consideró incorrectamente los importes de anticipos otorgados en el listado de estimaciones de los trabajos ejecutados ya que obtuvo un importe de 257,947.0 miles de pesos en lugar de 205,822.6 miles de pesos ejercidos, además omitió indicar que quedaba pendiente de pago un importe de 22,538.8 miles de pesos, de la revalidación núm. 1-Z-CE-A-606-W-E-2 y la conciliación y pago de los trabajos extraordinarios, así como el importe de los ajustes de costos, tal y como lo indica la normatividad al respecto.

Mediante el oficio núm. CSCT.725.01.I.517 del 4 de septiembre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora proporcionó a la ASF copia del oficio núm. CSCT-725-66-392/13 del 29 de agosto de 2013, con el que instruyó al Subdirector de Obras y al Residente General de Carreteras Federales de dicho Centro SCT y este último mediante el oficio núm. CSCT-725-66-394/13 del 2 de septiembre del mismo año, hizo lo propio a los residentes de obra para que en lo sucesivo sin excepción alguna, las actas de entrega-recepción se integren en estricto apego a la normatividad vigente, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

6. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1 y de servicios relacionados con la obra pública a

precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-614-Y-0-1, el Centro SCT Sonora, no obstante que se formalizaron las actas de entrega-recepción el 19 y 27 de junio de 2012, a la fecha de la revisión agosto de 2013 no se habían realizado las actas de finiquito.

Con el oficio núm. CSCT.725.01.I.517 del 4 de septiembre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora proporcionó a la ASF copia del oficio núm. CSCT-725-66-392/13 del 29 de agosto de 2013, mediante el cual instruyó al Subdirector de Obras y al Residente General de Carreteras Federales de dicho Centro SCT y este último con el oficio núm. CSCT-725-66-394/13 del 2 de septiembre del mismo año, hizo lo propio a los residentes de obra para que en lo sucesivo se implementen las acciones necesarias a fin de que de manera oportuna se formalice el finiquito de obra, en estricto apego a la normatividad aplicable, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

7. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1 el Centro SCT Sonora, por conducto de la Subdirección de Obras, no evaluó correctamente la propuesta presentada por la contratista, ya que se constató que en el análisis del costo de financiamiento la contratista consideró únicamente los egresos y los afectó por la tasa de interés propuesta, lo que dio por resultado un porcentaje de financiamiento de 0.2400%, en lugar del 0.0452% que resulta de la suma algebraica de los ingresos y los egresos, afectada por la tasa de interés propuesta.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/12/007 /2013 del 24 de octubre de 2013, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales hizo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

8. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1, el Centro SCT Sonora pagó los trabajos ejecutados durante el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de 13 estimaciones por un monto de 205,822.6 miles de pesos, más 6,239.7 miles de pesos de ajuste de costos; que se amortizó el total del anticipo otorgado por 23,922.4 miles de pesos; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 33,929.9 miles de pesos, como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por un importe de 1,060.3 miles de pesos.

En el contrato de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-614-Y-0-1, el Centro SCT Sonora pagó los servicios ejecutados durante el ejercicio 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de 12 estimaciones por un monto de 4,272.9 miles de pesos; que no se otorgó anticipo y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 683.7 miles de pesos, como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por un importe de 21.3 miles de pesos.

9. Se comprobó que en los conceptos seleccionados del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1 se cumplieron las normas de calidad de los materiales de la SCT, ya que durante la ejecución de los trabajos se aplicaron los sistemas de control de calidad establecidos en los contratos y se obtuvieron resultados satisfactorios.

10. Se comprobó que los trabajos amparados por el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1 y del convenio núm. 1-Z-CE-A-

606-W-1-2 contaron con el soporte documental justificativo y comprobatorio correspondientes.

11. Se comprobó que los trabajos amparados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1, así como por el convenio modificatorio núm. 1-Z-CE-A-606-W-1-2, se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados en 2012, así como la correcta aplicación de ajuste de costos.

12. Se comprobó que la empresa de supervisión externa cumplió con los alcances de los términos de referencia del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-614-Y-0-1.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 13,169.7 miles de pesos, de los cuales 4,827.4 miles de pesos fueron operados, y 8,342.3 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 12,811.8 miles de pesos por diferencias entre el volumen pagado y lo cuantificado en proyecto, y 357.9 por la integración incorrecta de un precio unitario extraordinario.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Revisar los concentrados de estimaciones en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1 y de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-614-Y-0-1 realizados por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2012, para verificar que se efectuaron las deducciones contractuales, la amortización de los anticipos otorgados a las contratistas y que el IVA se aplicó de acuerdo con la normativa.
2. Efectuar la selección de conceptos de obra para obtener la muestra representativa del proyecto, revisar los precios unitarios aplicados en los conceptos de obra seleccionados; así como la correcta integración de los precios unitarios extraordinarios

y constatar que las cantidades de obra y servicios estimados y pagados correspondieron a las ejecutadas en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1, y en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-614-Y-0-1.

3. Revisar una muestra de las pruebas de control de calidad aplicadas, para garantizar que los conceptos de obra seleccionados, se ejecutaron de conformidad con lo estipulado en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1 y sus especificaciones particulares y generales.
4. Revisar que los convenios modificatorios y adicionales del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1, contaron con el dictamen y con el soporte documental justificativo y comprobatorio.
5. Revisar los programas de obra autorizados del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1 para verificar que los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido y, en su caso, que se aplicaron las retenciones o sanciones contractuales, así como los ajustes de costos correspondientes.
6. Verificar que se supervisaron los trabajos y que la empresa de supervisión cumplió los alcances de los términos de referencia del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-614-Y-0-1.
7. Revisar que se efectuó correctamente el proceso de la entrega-recepción del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1.

Áreas Revisadas

El Centro SCT Sonora de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 55, párrafo segundo.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 107, párrafo primero, fracción II, inciso a) y 113, fracción VI.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula sexta, párrafos cuarto y quinto, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-606-W-0-1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.